



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 18 AGO 2015

RES.H.Nº 1023/15

Expte.No. 5004/13

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de 1o. Categoría regular, con dedicación simple, para la asignatura "Historia Moderna", de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE el Jurado interviniente se expidió de manera unánime proponiendo el siguiente orden de mérito: 1º Carina Miriam Madregal – 2º Alejandra Soler Carmona;

QUE la postulante Alejandra Soler Carmona presentó formal impugnación al dictamen;

QUE el Jurado, conforme a lo solicitado por Resolución H.No.1446/14, realizó la correspondiente ampliación del dictamen;

QUE en particular, de la lectura de la impugnación presentada por la Prof. Alejandra Soler Carmona se observa, en relación al desarrollo de la clase oral de la postulante Madregal, que:

"De la clase

*El Jurado señala sobre la postulante propuesta en primer orden que fue "Advertida por el jurado sobre la posibilidad de extenderse en el desarrollo de la clase por la disponibilidad de tiempo...". Esta observación, se entiende: o como una interrupción a la clase, o que la postulante no cumplió con el tiempo mínimo de la misma (30 minutos); o que en el tiempo reglamentario no alcanzó a desarrollar y cerrar los conceptos. En los tres casos, se incumple el artículo 41 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente de 1o. Categoría...."*

QUE el dictamen del Jurado en relación a este punto expresa:

"CARINA MADREGAL

*Inició la clase a las 12.24, planteó una revisión historiográfica del concepto de Revolución Industrial, donde ubicó a los planteos de Jan de Vries como cuestionamientos a los enfoques clásicos y ortodoxos de entender a la Revolución Industrial como ruptura o discontinuidad global.*

*Expresó que "demanda", "hogar" y "consumo" constituye los conceptos claves para entender este nuevo enfoque.*

*Posteriormente se ubicó en las transformaciones del mundo rural inglés a partir de la propuesta interpretativa de Robert Allen y la discusión bibliográfica que este investigador desarrolla. Ilustró la explicación con una filmina que muestra los cambios tras los cercamientos en una aldea inglesa.*

*Advertida por el jurado sobre la posibilidad de extenderse en el desarrollo de la clase por la disponibilidad de tiempo, brindó información sobre el aporte de Robert Brenner y el debate posterior que se materializa. También definió la protoindustrialización.*

*Luego enunció objetivos del práctico, el cual consistió en el análisis crítico de dos documentos (fuentes) pertinentes. A las 13.05 finalizó la clase...."*





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. **1023/15**

QUE en su ampliación de dictamen, el Jurado señala: "...Es sólo una conjetura aventurada de la impugnante el que la clase de la postulante Madregal no cumplió con el tiempo reglamentario. Tal como se expresa en el dictamen, la clase se inició a las 12:24 hs. y terminó a las 13:05 hs..."

QUE la Resolución No.661/88 y modificatorias (Reglamento de Concursos Regulares), en su artículo 41 "CLASE ORAL Y PÚBLICA. La misma tendrá el carácter de una clase destinada a los estudiantes, con una duración no menor de treinta (30) minutos y no mayor de cuarenta y cinco (45) minutos, no pudiendo la duración de ésta ser fijada por el Jurado y ella constará de una introducción teórica y su aplicación práctica. Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares del Jurado y durante su transcurso los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos. Terminada la exposición de cada aspirante, los miembros del Jurado podrán realizar preguntas ampliatorias o aclaratorias vinculadas con la exposición".

QUE de la lectura del dictamen y su ampliación, surge con claridad que el Jurado ha interrumpido con su acotación el desarrollo de la clase de la postulante Carina Madregal, algo expresamente vedado por el reglamento;

QUE de acuerdo a lo antes descripto, se puede observar que en el presente llamado se ha incumplido el Artículo 41 de la Resolución No.661/88 –Reglamento de Concursos Regulares–, en relación a la imposibilidad de interrupción de la clase oral y pública de una de las postulantes;

QUE tales irregularidades, han producido una situación de desigualdad que tiñe el proceso y lo convierte nulo de nulidad absoluta,

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

(En su sesión ordinaria del día 11/08/15)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** HACER LUGAR a la impugnación presentada por la Prof. Alejandra SOLER CARMONA, en contra del dictamen del Jurado que intervino en el llamado a concurso regular para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de 1o. Categoría regular, con dedicación simple, en la asignatura "Historia Moderna" de la Escuela de Historia.

**ARTÍCULO 2o.-** ANULAR el llamado a concurso regular de referencia por los vicios de procedimientos detallados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3o.-** NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47º de la Resolución No. 661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos Regulares– podrán impugnar la presente resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

**ARTÍCULO 4o.-** NOTIFÍQUESE a las postulantes inscriptas, y comuníquese a la Escuela de Historia, miembros del Jurado y CUEH.

mca



*[Firma]*  
Lc. FABIANA R. LOPEZ  
Secretaría Académica  
Facultad de Humanidades - UNSa

*[Firma]*

Esp. LILIANA FORTUNY  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa